

RESOLUCION No. 89-2019

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de Diciembre del dos mil diecinueve.

VISTO: El Expediente Administrativo **No. 98-2019**, contentivo **"SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO.-"** Presentado por el **ABOG. LUIS FERNANDO LOPEZ BARRIENTOS**, Actuando como Apoderado Legal de la sociedad mercantil **INVERSIONES TITANIOS.A.**, Para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha diecinueve (19) de agosto del 2019 el **ABOG. LUIS FERNANDO LOPEZ BARRIENTOS**, Actuando como Apoderado Legal de la sociedad mercantil **INVERSIONES TITANIOS.A.**, presento **"SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO.-"** solicitud de Factibilidad de Servicios de Alcantarillado Sanitario Agua Potable para el **PROYECTO EDIFICIO DE APARTAMENTOS SAN IGNACIO**, ubicado en Col. San Ignacio, 5TA calle, contiguo a la Iglesia y Esc. CEAD, ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

CONSIDERANDO: Que a la solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, juntos con los documentos acompañados, se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisión (Comité de Factibilidad de Servicios), Departamento Comercial y Departamento Legal, todas las dependencias de **SANAA**, para que se pronunciaran mediante informes y dictamen en su orden, para su posterior resolución.

CONSIDERANDO: Que consta a folio 79 y 80 del Expediente administrativo que el Comité de Factibilidad de Servicios emitió Dictamen GDM-048-2019, mediante oficio CFS-074-2019 de fecha quince (15) de octubre del 2019; en el cual el Comité de Factibilidad de Servicios analizo la solicitud de factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario para el **PROYECTO EDIFICIO DE APARTAMENTOS SAN IGNACIO**, ubicado en Col. San

Ignacio, 5TA calle, contiguo a la Iglesia y Esc. CEAD, ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. determina lo siguiente:

1.- Agua Potable: No es factible, en vista que las condiciones de suministro tanto de caudales como de infraestructura en la zona son deficientes, y tal como lo establece el artículo 7 del "Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanización, Fraccionamiento y Edificios para el Distrito Central", no podemos aprobar proyectos que desmejoren el servicio en zonas aledañas, por lo que podrá ser viable a través de la implementación de un sistema privado que cumpla con las Normas Técnicas de Calidad de Agua.

2.- Alcantarillado Sanitario: No factible, ya que el sistema existente de la zona, no cuenta con la capacidad de sanear lo que pretende desarrollar, por lo que podrá ser viable a través de un sistema privado que cumpla con las Normas de Descarga de aguas residuales a Cuerpos Receptores.

En MEMORANDUM NS-294-2019 mejoras solicitadas al desarrollador del proyecto denominado "Apartamento San Ignacio" con número de Expediente 98-2019, van a ser desarrolladas por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, por lo que el interesado deberá pagar por conceptos de Tasa de Suministro y Desagüe sin acreditación de la misma.

Agua Potable: Es Factible la conexión al sistema con conexión de ¾ "O, una vez que la Alcaldía Municipal del Distrito Central realice una prolongación con tubería PVC RS-26 de 8"O, desde el lugar conocido como la resinera, colindante con la Colonia San Ángel hasta la red de la Colonia San Ignacio cercana al proyecto, como plan para mejorar la zona.

Alcantarillado Sanitario: Es Factible la conexión al sistema con conexión domiciliaria de 6"O, una vez que la Alcaldía Municipal del Distrito Central realice una prolongación desde un pozo ubicado en las cercanías del CEAD hasta conectar al Colector de la Quebrada de Agua Salada, frente a la Colonia San Ángel, con tubería PVC SDR-41 de 12"O, como plan para mejorar la zona.

Aguas Lluvias: Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la Norma Técnica.

Deberán pagar por los conceptos de Tasa y Suministro, Desagüe y Demás Derechos, tal como lo establece el artículo 22 del "Reglamento Para Regular El Uso De Los Sistemas De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Y Pluvial, Para Urbanización, Fraccionamiento Y Edificios En El Distrito Central".

CONSIDERANDO: Que consta a folio 97 de las presentes diligencias el cálculo de Tasa de Suministro, Desagüe y Demás Derechos que el Departamento Comercial de SANAA emitió para el **PROYECTO EDIFICIO DE APARTAMENTOS SAN IGNACIO**, por un valor total de **CUATRO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL DIEZ LEMPIRAS CON 55/110 CENTAVOS (LPS. 4,117,010.55)**.

CONSIDERANDO: Que consta en folio 110 de las presentes diligencias el comprobante, que corresponde al pago realizado por valor de **CUATRO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL DIEZ LEMPIRAS CON 55/110 CENTAVOS (LPS. 4,117,010.55)**, en concepto de Tasa de Suministro, Desagüe y Demás Derechos para el **PROYECTO EDIFICIO DE APARTAMENTOS SAN IGNACIO**, con lo cual el solicitante da muestra de aceptación del valor calculado por el concepto antes mencionado.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **CON LUGAR**, a la solicitud denominada **"SE SOLICITA DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO.-"** Presentado por el **ABOG. LUIS FERNANDO LOPEZ BARRIENTOS**, en su condición de Apoderado Legal de la sociedad mercantil **INVERSIONES TITANIOS.A.**, determinando lo siguiente:

a).- Que se declare **FAVORABLE** la **"SE SOLICITA DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO.-"**, Presentado por el **ABOG. LUIS FERNANDO LOPEZ BARRIENTOS**, en su condición de Apoderado Legal de la sociedad mercantil **INVERSIONES TITANIOS.A.**; diligencias contenidas en el Expediente No. 09-2019.

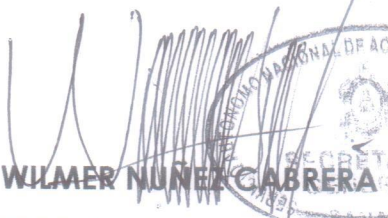
2.- Que la solicitud de Factibilidad de Servicios de Alcantarillado Sanitario presentada por el **ABOG. LUIS FERNANDO LOPEZ BARRIENTOS**, en su condición de Apoderado Legal de la sociedad mercantil **INVERSIONES TITANIOS.A.**, para el **PROYECTO EDIFICIO DE APARTAMENTOS SAN IGNACIO**, ubicado en Col. San Ignacio, 5TA calle, contiguo a la Iglesia y Esc. CEAD, ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; es factible de conformidad al MEMORANDUM NS-294-2019 de fecha once (11) de diciembre del 2019 de Departamento de Normas y Supervisiones, por el cual ya pago la cantidad de **CUATRO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL DIEZ LEMPIRAS CON 55/110 CENTAVOS (LPS. 4,117,010.55)**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; 1, 22, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 6, 7, 9, 22, 24, 25, 30, 41, y 43 del Reglamento Para Regular El Uso De Sistema De Agua Potable Y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el área del Distrito Central.-

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **JUNTA DIRECTIVA** en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**



ING. CINTHIA ELIZABETH BORJAS VALENZUELA
GERENTE GENERAL POR LEY



ABOG. WILMER NÚÑEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL

WNC/SG